



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

000808

FORMA CG-2



22652

INSTITUTO FEDERAL DE ASIGNACIONES DE TELECOMUNICACIONES DE SERVS. FIJOS Y MIXTOS.

NUMERO DEL OFICIO EXPERIMENTE

22361-F. 14241

*Al Sr. Francisco Herrera
Sale 18 Abril 70*

SUNTO: LA TOLTECA, CIA. DE CEMENTO PORTLAND S.A. Se asigna frecuencia.

México, D.F., abril 13 de 1970.

*para que
sean tomadas
nota de esta
camp.*

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACES ESPECIALES. Presente.

REF.: Su oficio No. 6009 fechado el 13 de febrero último, de la Oficina de Permisos.

En relación con su oficio citado en referencias, me permito comunicar a usted que después de efectuado el estudio técnico correspondiente a la solicitud presentada por LA TOLTECA, CIA. DE CEMENTO PORTLAND, S.A., se encontró la posibilidad de asignar la frecuencia de 168.470 MHz en el horario de 08 a 20 horas.

De acuerdo con lo anteriormente establecido, la red radiotelefónica de la empresa en cuestión, queda registrada en la forma siguiente:

Permisionario: LA TOLTECA, CIA. DE CEMENTO PORTLAND, S.A.
Frecuencia: 168.470 MHz.
Horario: 08 a 20 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia media (Pm):

De 30 a 60 watts para la estación de base y de 10 a 30 watts para las móviles terrestres. En todo caso, la potencia radiada aparente de la estación de base no excederá de 120 watts.

Emisión:

16F3 (equipo de canal angosto).

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

...

050

4/1343-1

T. G. N.—2531-64

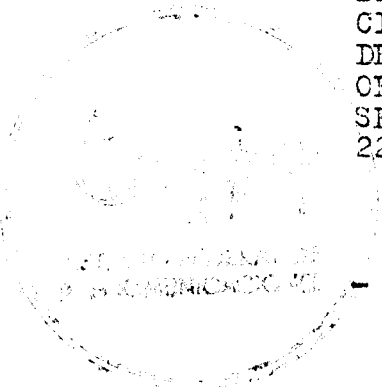
SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

000808 FORMA CG 8 A

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.
DEPARTAMENTO DE FRECUENCIAS.
OFICINA DE ASIGNACIONES.
SECCION DE SERVS.FIJOS Y MIXTOS.
22361-F.



2

CONFIDENCIAL
Páginas: 1
Fecha de clasificación: 4/11/2014
Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. 36 Fracción I y II de los Lineamientos Generales de Clasificación y Regimen de la LFAIPG
Art. 36 Fracción I y II de los Lineamientos Generales de Clasificación y Regimen de la LFAIPG
Fabrica del Titular de la Unidad Administrativa.

Para los fines de registro y notificación pertinentes, agradeceré a usted se me indique si se empleará ante na direccional; en caso afirmativo, deberá proporcionarse a este Departamento la siguiente información:

- a) Potencia media suministrada a la línea de alimentación de la antena.
- b) Tipo de antena (por ejemplo: dipolo, yagi, etc.).
- c) Acimut de radiación máxima.
- d) Angulo de abertura del lóbulo principal de radiación (indíquese, en grados, el ángulo en proyección sobre el plano horizontal, dentro del cual la potencia radiada en cualquier dirección no se reduce en más de 6 db respecto de la potencia radiada en la dirección de máxima radiación).
- e) Ganancia de la antena (db).

Atentamente.
EL ENC. DEL DEPARTAMENTO.

M. Flores
MARTIN FLORES CANTERO.
Foom-C70728.

C.c.p. C. Jefe de la Sección de Registro de esta Oficina.
PRESENTE.- Para su conocimiento.

JHG
JHG.ARC.EAR.imc.

051

4/1343-1

SIN TEXTO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1343

FORMA CG 2-A



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GRAL. DE TELECOMUNICACIONES.
DEL PARTAMENTO DE ENLACES ESPECIALES.
OFICINA DE PERMISOS.
JEFATURA.
EXPEDIENTE.-
22421.

34087

385.4/1343.

ASUNTO: Autorización provisional.



México, D.F., a

19 de agosto de 1970.

**LA TOLUCA CIA, DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
C/O. ING. DANIEL HERNANDEZ GARIBAY.
GUANAJUATO No. 114.
MEXICO 7, D. F.**

En virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos, por el presente se le(s) autoriza con **CARACTER PROVISIONAL** el funcionamiento de sus estaciones radiotelefónicas de servicio privado, las cuales deberán operar de conformidad con las características que se anotan en la hoja adjunta a esta autorización.

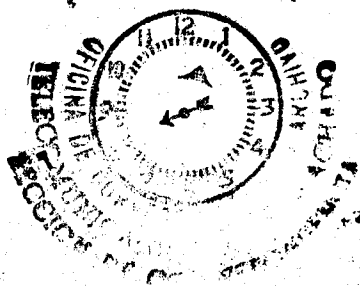
Se hace de su conocimiento que le(s) queda estrictamente prohibido facilitar sus estaciones radio telefónicas para comunicaciones de índole diferente a la que se indica, para explotarlas en servicio público o para efectuar comunicaciones con cualquier otra estación que no sea de las especificadas en la presente autorización.

Los Inspectores debidamente autorizados por esta Secretaría, podrán inspeccionar las estaciones en cualquier tiempo, estando usted(es) obligado(s) a permitirles el acceso a las mismas y a proporcionarles todos los datos e informes que soliciten sobre el particular.

De conformidad con el Artículo 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en vigor, la presente autorización se concede con **CARACTER PROVISIONAL** y es revocable parcial o totalmente, en cualquier tiempo a juicio de esta Secretaría.

A la hoja No. 2.

1970 AUG 25 AM 70



072

4/1343-1

T. S. N. - 200-4

SIN TEXTO

Para los efectos de esta autorización provisional, las estaciones radiotelefónicas deberán operar conforme a las condiciones establecidas en nuestro oficio No. 15539, del 13 de abril de 1976 y con las siguientes características:

Frecuencia: 168.470 MHz.
Horario: 00 a 20 horas. (Hora del Centro).

CONFIDENCIAL

Potencia máxima (dBm):

De 30 a 60 watts para la estación de base y 10 a 30 watts para las móviles terrestres. En todo caso, la potencia radiada aparente de la estación de base, no excederá de 120 watts.

Tipo de emisión:
Índice de la comunicación:

16F3 (equipo de canal angosto).

Asuntos relacionados con las actividades propias de esta Empresa.

Cuota anual:

\$6,195.00 (SEIS MIL CINCO NOVENTA Y CINCO PESOS, 00/100), misma que surtirá efectos a partir del día 10 de junio del año en curso, como se indicó en nuestro oficio No. 15539, antes mencionado.

El acuerdo que resulte conforme a la liquidación que por separado presentará el Departamento de Contabilidad y Glosa de esta propia Dirección, deberá cubrirse de inmediato y las cuotas anuales subsiguientes deberán ser liquidadas dentro de los 15 primeros días del mes de agosto de cada año, pues pasada esta fecha, se hará el cobro del 25 mensual, por las cantidades adeudadas retroactivas.

Se servirá transmitir en el intervalo comprendido entre 10 minutos antes y 10 minutos después de cada hora en punto y antes y después de cada comunicación con los correspondientes, los distintivos de llamada siguientes:

- XRD545 (equis, be, de, quinientos cuarenta y cinco)... (168.470 MHz.)
- XRD2965 (equis, be, de, dos mil novecientos sesenta y ocho)... Móvil a bordo de Kanworth 1568, Placas UR-205. (168.470 MHz.)
- XRD2969 (equis, be, de, dos mil novecientos sesenta y nueve)... Móvil a bordo de Dina 1969, Placas AN 748. (168.470 MHz.)
- XRD2970 (equis, be, de, dos mil novecientos setenta)... Móvil a bordo de Lodge 1966, Placas (D-153), (168.470 MHz.)

073

4/1343-1

CONFIDENCIAL
 Páginas: 2
 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
 Motivo de legalización: de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública (Reglamento)
 Art. 19
 Fracción I
 Motivo de legalización: de la Ley Federal de la Propiedad Intelectual
 Art. 36
 Fracción I y II de Luceamento Gráfico de Clasificación
 Motivo de legalización: 41 segundo párrafo del Reglamento de la LEAFIR

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

SIN TEXTO

- 3
- IND2971 (equis, de, de, dos mil novecientos setenta y uno).. Móvil a bordo de Kanworth 1968, Placas VA-760. (168.470 MHz.)
 - IND2972 (equis, de, de, dos mil novecientos setenta y dos).. Móvil a bordo de Kanworth 1968, Placas CV-251. (168.470 MHz.)
 - IND2973 (equis, de, de, dos mil novecientos setenta y tres).. Móvil a bordo de Dodge 1966, Placas AJ-253. (168.470 MHz.)
 - IND2974 (equis, de, de, dos mil novecientos setenta y cuatro).. Móvil a bordo de Dodge 1966, Placas AN-492. (168.470 MHz.)

27-1-7
 C. G.
 Comodoro del
 Of. Asst.
 29-11-80

En cada una de las estaciones mencionadas anteriormente, deberá tenerse a la vista la documentación técnica correspondiente y una copia de esta autorización para ser presentada a los CC. Inspectores de esta Secretaría, cuando lo soliciten, de acuerdo con el Artículo 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Si al observar sus transmisiones o practicar de las visitas de inspección técnica, se comprueba la existencia de alguna irregularidad, hasta deberá eliminarse de conformidad con el dictamen de la Secretaría, suspendiéndose si es necesario, la operación de la estación o estaciones irregulares, mientras se corrigen las anomalías, sin que ello implique modificación de la cuota anual asignada.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales que les impone la presente autorización provisional, el usuario se sujeta expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Título Tercero, Capítulo III, del Código Fiscal de la Federación.

Cuando por convenir a los intereses del usuario, éste necesite dar de baja algunos equipos radioeléctricos, deberá remitir a esta Dependencia los actas de desmantelamiento correspondientes, debidamente certificadas por Autoridad Federal o por Notario Público. Sin cumplir este requisito, seguirá corriendo la cuota señalada.

No podrán operar tres equipos radiotelefónicos móviles, hasta que envíen la documentación técnica correspondiente y cuenten con la autorización de operación respectiva.

Asimismo, en un plazo que vence al día 3 de octubre del presente año, deberán cubrir en el Departamento de Contabilidad y Uleca de esta Dirección General, las cantidades de \$1,890.00 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 00/100), por concepto de visitas de inspección a sus equipos y \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100) por el otorgamiento del permiso de operación, de conformidad con la Fracción I y II, de la Sección Tercera,

SIN TEXTO

del Decreto Presidencial del 5 de noviembre de 1968, enviando el comprobante de la propiedad legal de los mismos.

INSTRUMENTOS
DE REGISTRO

Se les recomienda acusar recibo de la presente autorización.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL DIRECTOR GENERAL.

ING. JOSÉ MARÍA DÍAZ,
C-14-701007.

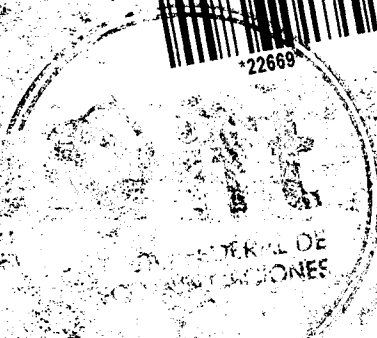
- c.c.p. C. Jefe de La Defensa Nacional.-Direc. Gral. de Transmisiones.-LOS REONES, TAGUANA, D. P.
- c.c.p. C. Jefe Depto. Contabilidad y Glosa.-Ofic. Glosa Ingresos.-Seco. Serv. Conc.-ITR.
- c.c.p. C. Jefe Ofic. Control y Censo.-ITR.
- c.c.p. C. Jefe Depto. Precs.-Ofic. Insp. y Recs.-ITR.
- c.c.p. C. Jefe Depto. Precs.-Of. Asignaciones.-ITR.-En relación con su Of. 1142, del 2 de junio pado.
- c.c.p. C. Jefe Depto. Precs.-Ofic. Comprobación.-ITR.
PARA SU CONOCIMIENTO.

ANG/BCR/inb.

SIN TEXTO

1343

ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA DE ECONOMIA
CARRILLO DE LA MANCHA
MEXICO, D.F.
1954, 1343
45495



AGENCIAS Acreditadas provinciales
Mexico, D.F. a 29 de octubre de 1970.

LA VOLTECA CIA. DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
CARRILLO DE LA MANCHA, CALIFORNIA
MEXICO, D.F.

Se vió a la luz haber satisfecho las necesidades
de atención, por el presente se le (a) autoriza con la
presente para que en el funcionamiento de sus relaciones
relacionales de servicio privado, las cuales deberán
ser de conformidad con las características que
se encuentran en la hoja adjunta a esta autorización.

Se hace de su conocimiento que la (a) queda
autorizada a poder facilitar sus relaciones rela-
cionales para comunicaciones de índole diferente a
la que se indica, sin autorizar el servicio público
para facilitar comunicaciones con cualquier otra esta-
ción que no sea la que se indica en la presente
autorización.

Las instalaciones correspondientes de acuerdo con
esta autorización, podrán proporcionar las relaciones con
cualquier estación, cuando estas (as) obligados (as) a
proporcionar el servicio de comunicaciones y a proporcionar los
datos e informes que soliciten sobre el servicio
prestado.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley
de Radiocomunicaciones de 1962, en vigor, la presente
autorización es válida para el funcionamiento de la (a) y es
revocable parcial o totalmente, en cualquier tiempo a
juicio de esta Secretaría.



091

4/1343-1

a la hoja 4a. 2a.

SIN TEXTO

INSTITUTO FEDERAL DE Telecomunicaciones

CONFIDENCIAL
 Páginas: 2
 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
 Fundamento Legal: Art. 19 Fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
 Art. Fracción I de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
 Art. 36 Fracción I y II de Luchemos por Genios de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de la L.F.N.P.C.

En los circuitos de de a distancia en por el...
 que se...
 (Ley No. 15598 del 17 de abril de 1970 y por las...)

Frecuencia: 143.170 MHz.
 Hertzios: 05 a 20 Hertz. (zona del Centro)

CONFIDENCIAL

Características...
 (m):

De 30 a 60 watts para la radiación...
 de onda y 10 a 20 watts para las...
 móviles terrestres. En todo caso,
 la potencia radiada aparente de la...
 estación de onda, no excederá de...
 100 watts.
 1073 (1 julio de 1970).

Tipo de emisora:
 Estación de la...
 comunicación:

Agrupación relacionada con las activi-
 vidades propias de ese negocio.

Coste anual:

\$6,105.00 (seis mil CINCOcientos CINCO y CINCO/100), a contar del día 10 de junio del año en curso, como se indica en nuestro oficio No. 15598, antes citado.

El acuerdo que resulta conforme a la liquidación que se...
 el día que se...
 Artículo 19 y Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se...
 indica de inmediato y los datos de los...
 de los...
 el pago de cada año, para el año que se...
 el pago del...
 de esta...
 de esta...

Se...
 de...
 de...
 de...
 de...

- 15598 (julio de 1970, sobre...)
- 15599 (julio de 1970, sobre...)
- 15600 (julio de 1970, sobre...)
- 15601 (julio de 1970, sobre...)
- 15602 (julio de 1970, sobre...)
- 15603 (julio de 1970, sobre...)
- 15604 (julio de 1970, sobre...)
- 15605 (julio de 1970, sobre...)
- 15606 (julio de 1970, sobre...)
- 15607 (julio de 1970, sobre...)
- 15608 (julio de 1970, sobre...)
- 15609 (julio de 1970, sobre...)
- 15610 (julio de 1970, sobre...)
- 15611 (julio de 1970, sobre...)
- 15612 (julio de 1970, sobre...)
- 15613 (julio de 1970, sobre...)
- 15614 (julio de 1970, sobre...)
- 15615 (julio de 1970, sobre...)
- 15616 (julio de 1970, sobre...)
- 15617 (julio de 1970, sobre...)
- 15618 (julio de 1970, sobre...)
- 15619 (julio de 1970, sobre...)
- 15620 (julio de 1970, sobre...)

092

SIN TEXTO

- 180971 (Equipo de, de, dos mil novencientos setenta y - uno). Móvil a bordo de Lockheed 1966, placa - Y-166 (180.470 Hz.)
- 180972 (Equipo de, de, dos mil novencientos setenta y - uno). Móvil a bordo de Lockheed 1966, placa - Y-166. (180.470 Hz.)
- 180973 (Equipo de, de, dos mil novencientos setenta y - uno). Móvil a bordo de Dodge 1966, placa - AL-251. (180.470 Hz.)
- 180974 (Equipo de, de, dos mil novencientos setenta y - uno). Móvil a bordo de Dodge 1966, placa - AL-251. (180.470 Hz.)
- 180975 (Equipo de, de, tres mil dieciséis). Móvil a bordo de Lockheed 1966, placa NY-117. (180.470 Hz.)
- 180976 (Equipo de, de, tres mil quinientos). Móvil a bordo de Buick 1969, placa AL-749. (180.470 Hz.)
- 180977 (Equipo de, de, tres mil dieciséis). Móvil a bordo de Lockheed 1966, placa AL-251. (180.470 Hz.)

En cada uno de los casos mencionados anteriormente, deberá enviarse a la vista la documentación técnica correspondiente y una copia de esta autorización para ser presentada a los OO. Inspectores de esta Secretaría, cuando lo soliciten, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Vías Terrestres de Comunicación.

Si al observar sus transmisiones o practicar las pruebas de inspección técnica, se constata la existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de conformidad con el dictamen de la Secretaría, suspendiendo al ser necesario, la expedición de la estación o emisiones irregulares, mientras se corrigen las anomalías, sin que ésta implique modificación de la carta móvil asignada.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales, en los casos de incumplimiento anterior, revisados, el artículo se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo tercero, párrafo III, del Código Fiscal de la Federación.

La falta de pago de la cuota móvil en los primeros cinco días del mes de abril de cada año, y en la fecha que se fije, será motivo para la suspensión de las comunicaciones, y si a pesar de la notificación no se ha cubierto el adeudo que resulta, se considerará la estación transmitiendo asignada, independientemente de que se asegure el interés fiscal correspondiente.

Cuando sea conveniente los intereses del servicio, esta medida se dará a conocer a los interesados.



SIN TEXTO



El presente documento constituye el acta de la reunión de trabajo celebrada el día 27 de mayo de 1970, en la cual se discutieron los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Oficina de Asesoría y Estudios de la IFT, en el marco de la Ley de Telecomunicaciones y de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Federal.

Se les recomienda tener presente lo anterior en el momento de la elaboración de los proyectos de ley.

27 de mayo de 1970.
El Director General,
[Firma]
Dr. José María de la Cruz.
Tel. 521107.

- 1. Oficina de Asesoría y Estudios de la Defensa Nacional - Dirección de Telecomunicaciones - C. de Estudios, YAGUAJAY, P. R.
- 2. Oficina de Asesoría y Estudios de la Defensa Nacional - Dirección de Telecomunicaciones - C. de Estudios, YAGUAJAY, P. R.
- 3. Oficina de Asesoría y Estudios de la Defensa Nacional - Dirección de Telecomunicaciones - C. de Estudios, YAGUAJAY, P. R.
- 4. Oficina de Asesoría y Estudios de la Defensa Nacional - Dirección de Telecomunicaciones - C. de Estudios, YAGUAJAY, P. R.
- 5. Oficina de Asesoría y Estudios de la Defensa Nacional - Dirección de Telecomunicaciones - C. de Estudios, YAGUAJAY, P. R.
- 6. Oficina de Asesoría y Estudios de la Defensa Nacional - Dirección de Telecomunicaciones - C. de Estudios, YAGUAJAY, P. R.

[Firma]

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBDIRECCION GENERAL PERMISOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

JUL. 26 1978
Depto. Sist. Esp. de Telecoms.
OFNA. DE PERMISOS



SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
DEPTO. DE FRECS. RADIOELECTRICAS.
OFICINA DE ASIGNACIONES.
SECCION DE SERVICIOS FIJOS Y MOVILES TERRESTRES.
22623.-FM.

31752

ASUNTO: LA TOLTECA, CIA. DE CEMENTO PORTLAND, S.A.-Modificación de red radiotelefónica.

México, D.F., julio 20 de 1978.

México

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES DE TELECOMUNICACION.
P r e s e n t e .

REF.: Su oficio No. 28472 del 3 del actual, de la Oficina de Permisos.

En relación con su oficio citado en referencia, me permito comunicar a usted que después de efectuado el estudio técnico correspondiente a la solicitud presentada por LA TOLTECA CIA. DE CEMENTO PORTLAND, S.A., se encontró que es posible autorizar el cambio de ubicación de su equipo radiotelefónico de México, D.F. (Ceylán No.585) a Atotonilco, Hgo., el cual opera en la frecuencia de 168.475 MHz; asimismo, se toma nota de la cancelación de 4 equipos móviles terrestres, mismos que operaban en la frecuencia antes mencionada.

De acuerdo con lo anterior, la red radiotelefónica del usuario en cuestión, queda registrada en la forma siguiente:

Frecuencia: 168.475 MHz.
Horario: 08 a 20 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia radiada aparente máxima: 330 watts para la estación de base y 60 watts para las móviles.
Emisión: 16F3 (equipo de canal angosto).

Por último, deberán tomarse las precauciones necesarias que garanticen que el cambio de ubicación no ocasionará por cercanía, interferencia a otros usuarios establecidos con anterioridad, para esto podría tenerse el apoyo de un Perito en Telecomunicaciones.



DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DEPTO. DE FRECUENCIAS
JUL. 20 1978
OFNA. DE ASIGNACIONES
MEXICO, D. F.

030 78

179

4/1343-1

#...

SIN TEXTO



Atentamente.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

PA - [Signature]
ING. LUIS VALENCIA PEREZ.

CONFIDENCIAL Páginas: 1 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Documento Legal Art. 19 Fracción _____ de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. _____ Fracción _____ de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPG
Fábrica del Titular de la Unidad Administrativa: [Signature]

- C.c.p. C. Subdirector General de Permisos y de Asuntos Internacionales.-Presente.-Para el conocimiento de esa superioridad.
- C.c.p. C. Jefe de la Oficina de Registro de este Departamento.-Presente.-Para su conocimiento.

IVG.EAR.HXA.mgg.-

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



4/1343

FORMA CG-2A-7 1105

SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. DEPTO. DE FRECS. RADIOELECTRICAS. OFICINA DE ASIGNACIONES. SECCION DE SERVICIOS FIJOS Y MOVILES TERRESTRES. 22623.-FM. 5474

ASUNTO: CONCRETOS TOLTECA, S.A.-Relativo a solicitud. LA TOLTECA CIA. CEMENTOS POR TOLTECA, S.A. México, D.F., febrero 2 de 1979.



C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES DE TELECOMUNICACION. Presente..

Abraham

SALE 2/11

REF.: Su oficio No. 782 fechado el 5 del mes ppdo., de la Oficina de Permisos.

En relación con su oficio citado en referencia, me permito comunicar a usted que después de efectuado el estudio técnico correspondiente a la solicitud presentada por CONCRETOS TOLTECA, S.A., se encontró que es posible asignar el horario de las 24 horas en la frecuencia de 168.475 MHz, en sustitución del de 08 a 20 horas.

De acuerdo con lo anterior, la red radiotelefónica del usuario en cuestión, queda registrada en la forma siguiente:

Frecuencia: 168.475 MHz.
Horario: las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia radiada aparente máxima:

330 watts para la estación de base y 60 watts para las móviles. 16F3 (equipo de canal angosto).

Emisión:

Atentamente. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Luis Valencia Perez
ING. LUIS VALENCIA PEREZ.

DIRECCION GRAL DE TELECOMUNICACIONES
DEPTO. DE FRECUENCIAS
FEB 1 1979
OFNA. DE ASIGNACIONES
MEXICO, D. F.

25 0899 79

200

4/1343-1

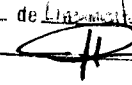
SIN TEXTO



C.c.p. C. Subdirector General de Permisos y de Asuntos Internacionales.-Presente.-Para el conocimiento de esa superioridad.

C.c.p. C. Jefe de la Oficina de Registro de este Departamento.-Presente.-Para su conocimiento..


ING. EAR. AAT. mgg.-

CONFIDENCIAL Páginas: 1 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. Fracción de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 91 segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPG
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa. 

SIN TEXTO

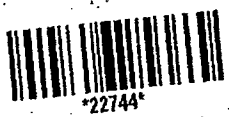


SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES
DE TELECOMUNICACION.
OFICINA DE PERMISOS Y CONCESIONES.
SECCION A. DE CUOTAS.
EXPEDIENTE.- 4/1343
22611.-

12670

ASUNTO: Ampliación de red.

México, D.F., 20 de marzo de 1979.



LA TOLTECA CIA. DE CEMENTOS PORTLAND, S.A.
C/O O. ALFREDO JESUS TIRADO MARTINEZ.
APARTADO POSTAL 63-244.
MEXICO 16, D.F.

Con relación a su escrito número 9834 de fecha 7 -
del actual, me permito manifestar a usted que una vez
efectuado el estudio técnico correspondiente, se llegó
a las siguientes conclusiones:

Se encontró que es posible la adición de dos equi-
pos transreceptores móviles portátiles para operar en
la frecuencia de 168.475 MHz, (podrá compartirse), con
horario de las 24 horas, los cuales operarán en la - -
~~zona de [redacted]~~

Por lo anteriormente expuesto, las características
técnicas con las cuales debe operar los equipos que se
adicionalen, son las siguientes:

- Permisionario: LA TOLTECA CIA. DE CEMENTOS PORTLAND, S.A.
- Potencia máxima ra-
diada aparente: 330 watts para la estación de base y 60 watts para las móv-
les.
(Valor resultante de la combi-
nación de la potencia de equi-
po y ganancia de antena).
- Emisión: 16F3 (equipo de canal angosto)

NOTA: Las condiciones a que estará sujeto el permiso -
de operación se anexan al presente oficio, de-
biendo ajustarse estrictamente a las indicacio-
nes que se detallan para evitar devoluciones que
retrasen su expedición.

P.C.
ANEXO SMT-31R

[Handwritten signature]





La cuota anual que tiene asignada por la cantidad de \$7,890.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100), según oficio número 53695 de fecha 8 de diciembre de 1978, se modifica al nuevo valor de \$9,468.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100), y surte efecto a partir del 16 DE JUNIO DE 1979.

Visitas de inspección: \$260.00
Ampliación de red: \$500.00

En la fecha indicada en el párrafo anterior, en caso de no haber satisfecho los requisitos exigidos en el presente, se declararán abandonados los trámites de su solicitud.

Por otra parte, sírvase tomar nota que en caso de autorizarse su red radiotelefónica, la misma no deberá utilizarse para establecer enlaces a las redes telefónicas urbanas.

Deberán tomarse las precauciones necesarias que garanticen que la adición de los equipos no ocasione por cercanía, interferencias a otros servicios establecidos con anterioridad, debido a cercanía, intermodulación u otros.

Para cualquier modificación a su red radiotelefónica de servicio privado, deberá solicitarse acompañando copia fotostática del último recibo de pago de su cuota anual, así como el número y fecha del oficio de autorización provisional.

Se hace de su conocimiento que la frecuencia asignada será compartida en el momento que esta Secretaría le juzgue conveniente.

Finalmente, se le manifiesta que no se autorizará la operación de equipos de importación cuando existan iguales o similares de fabricación nacional.

Sírvase acusar recibo del presente oficio.

ATENTAMENTE.
SUPRADIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SUBDIRECTOR GENERAL.

ING. JOSE A. PABILLA LONGORIA.
C.A.S. 481026

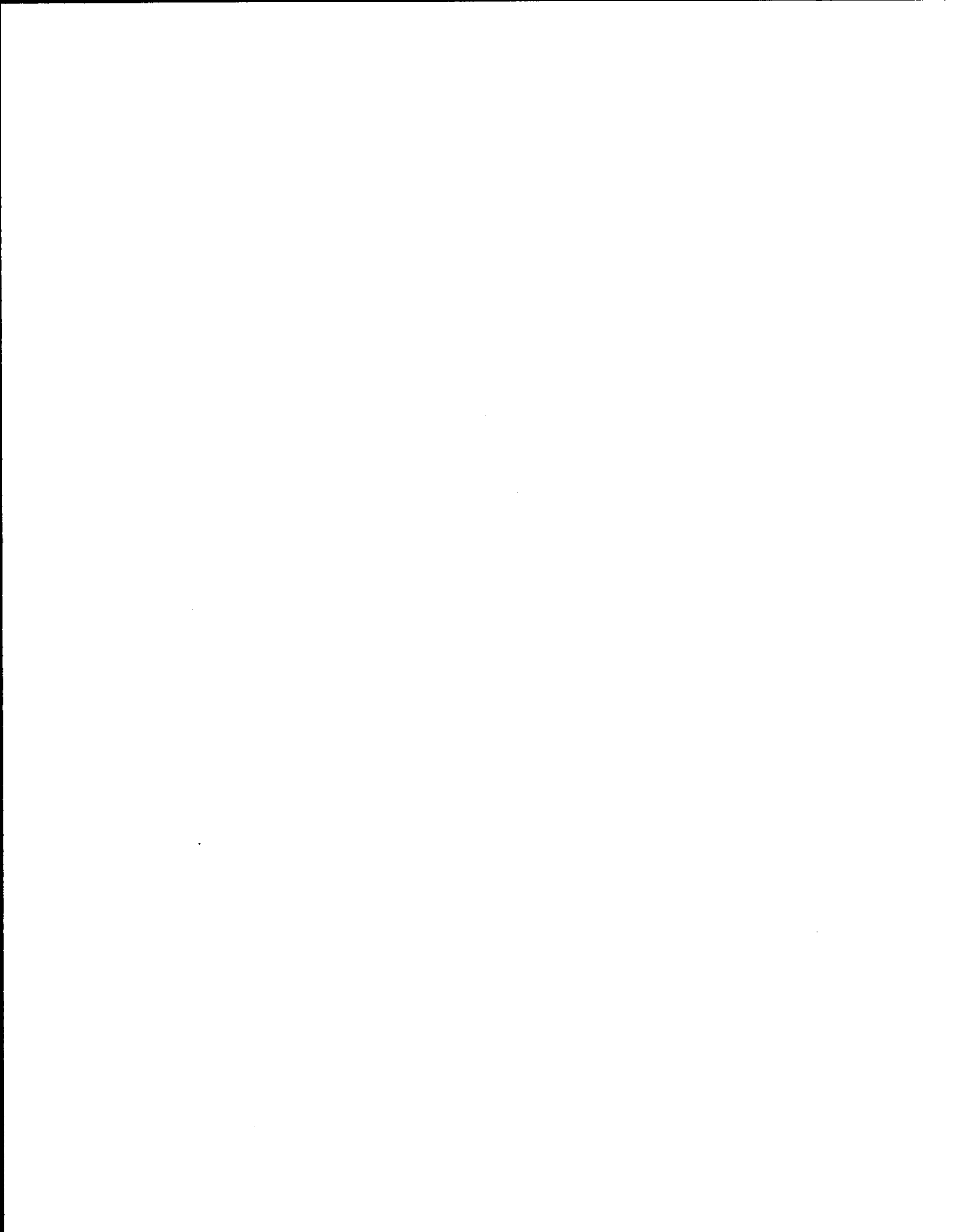
HLOG' BODP' OCHE' Yms.





- c.c.p. C. Srio. de la Def. Nal.-Direc. Gral. de Transp.--
LOS LEONES, TACUBA, D.F.--Para su conocimiento
- c.c.p. C. Director General de Telecoms.--Srta. Partida--
lar.--PTE.--Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Jefe del Depto. de Contabilidad y Glosa.--Ingre
sos.--Pte.--Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Jefe del Depto. de Control Técnico de Siste--
mas.--Pte.--Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Jefe del Depto. de Freca. Rada.-Ofna. de Asig-
naciones.--Pte.--Para su conocimiento.
- c.c.p. Ex Ofna. de Control y Sanciones.--Sección de Con--
trol de Plazos.--Pte.--Para su conocimiento.
- c.c.p. Sección de Registros de este Departamento.--Pte.--
Para su conocimiento.

CONFIDENCIAL: Páginas: 1 Fecha de clasificación: 4/11/2019
Fundamento Legal: Art. 19 Fracción — de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. — Fracción — de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del
Reglamento de la LEAIPG
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: [Signature]



4/1343- 3589
FORMA CG-2A-T



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

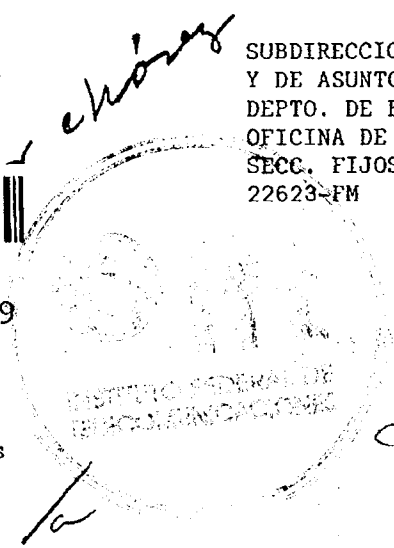
DIRECCION GENERAL
DE
TELECOMUNICACIONES



Julio 19 , 1979

SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS
Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPTO. DE FRECS. RADIOELECTRICAS
OFICINA DE ASIGNACIONES
SECC. FIJOS Y MOVILES TERRESTRES
22623-FM

32876



Jefe del Departamento
de Sistemas Especiales
de Telecomunicación

CB, CDE
25-11-79

4 / 11 / 2014
Fecha de clasificación:
Páginas: 1
Fundamento Legal: Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. Fracción de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 36 Fracción I y II de Luchamientos Generales de Clasificación y del Reglamento de la LFAIPG
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa.

Ref: Su oficio N° 25853 fechado el 12 del mes ppdo.

Sistema: Radiotelefónico de LA TOLETECA CIA. DE CEMENTOS PORTLAND, S. A.

- X se asigna(n) frecuencia(s): 153.850 y 158.950 MHz
- se cancela(n) frecuencia(s):
- se adiciona(n) estación(es): fija ó de base - móvil -
- se asigna nuevo horario
- se cancela horario:
- se autoriza cambio de ubicación: fija ó de base:
- se proporciona la información que se cita a continuación:

La red queda registrada con los siguientes datos:

Frecuencia: 153.850 MHz
Horario: Las 24 horas → PC

CONFIDENCIAL

Frecuencia: 158.950 MHz
Horario: Las 24 horas → PC

CONFIDENCIAL

Atentamente.

Luis Valencia Pérez
Ing. Luis Valencia Pérez
Jefe del Departamento

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DEPTO. DE FRECUENCIAS
JUL 10 1979
OFNA. DE ASIGNACIONES
MEXICO, D. F.

FR-48
[Signature]

DGT-36-04-78

227

4/1343-1

SIN TEXTO



OBSERVACIONES

X Deberán tomarse las precauciones necesarias que garanticen que la asignación de frecuencias involucradas así como la adición de estaciones y el cambio de ubicación, no ocasionen interferencias a otros usuarios establecidos con anterioridad, debido a cercanías, intermodulación u otros y la instalación del sistema se apoyará en un Perito en Telecomunicaciones.

X Se hace notar que las frecuencia(s) asignada(s) será(n) - compartidas con otros usuarios, en caso de ser necesario.

- La(s) frecuencia(s) asignada(s) ha(n) quedado registrada(s) provisionalmente, hasta en tanto, se nos proporcione información relativa al número de estaciones fijas o de base, y móviles terrestres, así como la ubicación de las mismas.

- Antes de la asignación definitiva de las frecuencias mencionadas, se nos deberá presentar un estudio de cubrimiento de la estación repetidora conforme al instructivo respectivo.

- Antes de la asignación definitiva de las frecuencias mencionadas, para el sistema de localización de personas o música continua, el usuario deberá presentar el área de servicio pretendido de acuerdo con el formato correspondiente

- El cambio de ubicación del equipo radioeléctrico estará - condicionado con los siguientes requisitos:

a) Que se cumplan las características utilizadas en las memorias descriptivas del equipo.

b) Que se cumplan las condiciones que se establecen al - - equipo correspondiente.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OPERACION

a) El radio de acción:
25 Km a partir de la(s) estación(es) de base
_____ Km a partir de la(s) estación(es) repetidor(as)

b) La potencia radiada aparente es de:
Para las estaciones fijas ó de base _____ watts (HF)
330 watts (VHF)
Para las estaciones móviles es de: _____ watts (HF)
60 watts (VHF)

c) La denominación de la emisión es de: 16F3

cc. C. Subdirector Gral. de Permisos y de Asuntos Internacionales.

C. Jefe de la Oficina de Registro de este Depto.

SIN TEXTO

CORREO REGISTRADO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



Oift

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES DE TELECOMUNICACION. OFICINA DE PERMISOS Y CONCESIONES. EXPEDIENTE 4/1343.

22611.- ASUNTO: Autorización provisional para operar red radiotelefónica de servicio privado.

México, D.F., a 21 de julio de 1980.

1er. Piso Anexo B de la T.C.T. Av. Lázaro Cárdenas No. 567 México 12, D.F.

LA TOLTECA CIA. DE CEMENTOS PORTLAND, S.A. C/O. C. ALFREDO JESUS TIRADO MARTINEZ. APARTADO POSTAL No. 63-244. MEXICO 16, D.F.

31127

En virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos, con el presente se le (s) concede autorización provisional para operar sus estaciones radioeléctricas, de acuerdo con el artículo 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, autorización que podrá ser parcial o totalmente revocada a juicio de esta Secretaría y que se considerará vigente cuando usted (es) acusen recibo de la misma, indicando que aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente oficio.

Sus estaciones radioeléctricas deberán operar conforme a las características que se detallan al final de esta autorización, a las condiciones establecidas en nuestro oficio número 12670 de fecha 20 de marzo de 1980 y a las que se indican a continuación:

con anexos.

1. En cada una de las estaciones, deberá tenerse a la vista la documentación técnica correspondiente y una copia de esta documentación para ser presentada a los CC. Inspectores de esta Secretaría, cuando lo soliciten, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
2. Los Inspectores debidamente autorizados por esta Secretaría, podrán inspeccionar las estaciones en cualquier tiempo, estando usted (es) obligado (s) a permitirles el acceso a las mismas y a proporcionarles todos los datos e informes que soliciten sobre el particular.
3. Si al vigilar sus transmisiones o practicarse las visitas de inspección técnica, se comprueba la existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de conformidad con el dictamen de la Secretaría, suspendiendo si es necesario la operación de la estación o estaciones irregulares, mientras se corrigen las anomalías, sin que ello implique modificación de la cuota anual asignada, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso deban ser aplicadas.

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



4. Queda estrictamente prohibido facilitar sus estaciones radioeléctricas a terceros, usarlas para comunicaciones de diferente índole a la que se indica, ni explotarlas en servicio público o para efectuar comunicaciones con cualquier otra estación o estaciones que no sean las especificadas en esta autorización.
5. Por convenir a sus intereses, podrá (n) dar de baja a algún (os) equipo(s) radioeléctrico (s), remitiendo a esta Dependencia las actas de desmantelamiento correspondientes, debidamente certificadas por Autoridad Federal o por Notario Público. Sin cumplir este requisito, se seguirá aplicando la cuota señalada.
6. La suspensión temporal voluntaria de la operación de su (s) Estación (es), deberá de ser comunicada por escrito a esta Secretaría, y no causará ninguna modificación a la cuota anual asignada.
7. Con base en el Artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Gobierno podrá hacer uso de las instalaciones objeto de esta autorización, en cualquier momento, en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa, economía y tranquilidad del país.
8. El adeudo que resulte por la parte proporcional de la cuota anual al día 31 de diciembre del presente año, de conformidad con el orden de condiciones aceptado por usted (es), será cubierto de inmediato, de acuerdo con la liquidación que presentará el Departamento de Contabilidad y Glosa de esta Dirección General. Posteriormente, la cuota anual de \$ 9,462.00, deberá liquidarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero de [redacted] año.
9. La falta de pago de la cuota anual en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, o en la fecha que se fije, será motivo de la aplicación del 3% mensual por las cantidades indebidamente retenidas, o la suspensión de las comunicaciones y si a pesar de la medida indicada no se ha cubierto el adeudo, se cancelará (n) la (s) frecuencia (s) asignada (s), independientemente de que se asegure el interés fiscal correspondiente.
10. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales que les impone la presente autorización provisional, el usuario se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el título tercero, capítulo III, del Código Fiscal de la Federación.
11. Características.

SIN TEXTO

Frecuencia : 168.475 MHz.
(podrá compartirse).
Horario : Las 24 hrs.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima radiada aparente : 330 watts para la estación de base y 60 watts para las móviles terrestres.
(Valor resultante de la combinación de la potencia de equipo y ganancia de antena).

Emisión : 16F3 (equipo de canal angosto).

Índole de la comunicación : Asuntos relacionados con las actividades propias de esa empresa.

La cuota señalada anteriormente surtió efectos a partir del día 16 de junio de 1979, como se les indicó en nuestro oficio No. 12670 del 20 de marzo de 1979.

Se servirá transmitir en el intervalo comprendido entre 10 minutos antes y 10 minutos después de cada hora en punto y antes y después de cada comunicación con los correspondientes los distintivos de llamada siguientes :

XB12275 (equipo, no. 1, dos mil doscientos setenta y cinco),
Móvil portátil (168,475 MHz).

XB12276 (equipo, no. 1, dos mil doscientos setenta y seis),
Móvil portátil (168,475 MHz).

Esta autorización provisional se refiere a la ampliación de su red con 2 equipos móviles portátiles, de conformidad con el contenido del oficio No. 12670 del 20 de marzo de 1979.

Adjunto al presente se le remite un tanto de la documentación técnica debidamente aprobada correspondiente a 2 equipos móviles portátiles marca HOTO - ROLA, registradas en esta Dependencia con el No. 526.

CONFIDENCIAL
Páginas: 3
Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal: Art. 10 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. 36 Fracción I y II de Luchamientos Generales de Clasificación y Reglamento de la LFAIPG
Fabrica del Titular de la Unidad Administrativa.

SIN TEXTO



- 4 -

Sírvase tomar debida nota que para cualquier modificación a su red radiotelefónica de servicio privado, deberá solicitarse acompañando copia fotostática del último recibo de pago de su cuota anual.

A T E N T A M E N T O.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO SELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.

INT. CLEMENTE PEREZ GONZALEZ.
Pacc.- 271123

- cc. C. Sria. de la Def. Nat. Direc. Gral. de Trasmis.-
LOS LEONES TLAQUEPA, D.F.-para su conocimiento.
- cc. C. Subd. Gral. de Permisos y de Asuntos Internacionales.-Unidad de Estudios Económicos y Tarifarios.
- cc. C. Jefe del Depto. de Cont. y Glosa Ofm. Glosa de Ingresos.-Pta.- para su conocimiento.
- cc. C. Jefe del Depto. de Control Técnico de Sistemas-Ofm. Ing. de Compo.-Pta.- con el objeto de que se sirva ordenar las vinitas de inspección técnica correspondientes, anexándole un tanto de la documentación técnica debidamente aprobada.
- cc. C. Jefe del Depto. de Pres.Redes. Glos. de Asignaciones.-Pta.- con relación a su oficio No. 12670 del 20 de marzo de 1979, y a la asignación hecha por ese Depto.
- cc. C. Jefe de la Ofm. de Control y Sanciones.-Pta.- para su conocimiento.

[Handwritten signature]
ALGO JMN'ada.

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO DE... AV. LAZARO CARDENAS 567 MEXICO 12, D. F.

INSTITUTO FEDERAL DE COMERCIO

Agosto 13, 1980



22777

1343

FORMA 0574

SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEPTO. DE FRECS. RADIOELECTRICAS OFICINA DE ASIGNACIONES SECC. FIJOS Y MOVILES TERRESTRES 22623-FM

36524

Jefe del Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación

0610.144 18-111-80

Salto 21 Ago - 80

Ref: Su oficio No. 31965 de fecha 18 del mes ppdo., de la Oficina de Permisos Sistema: Radiotelefónico de LA TOLTECA CIA. DE CEMENTOS PORTLAND S.A.

- se asigna(n) frecuencia(s): 149.100 MHZ
- se cancela(n) frecuencia(s);
- se adiciona(n) estación(es): fija 6 de base - móvil -
- se asigna nuevo horario
- se cancela horario;
- se autoriza cambio de ubicación: fija 6 de base:
- se proporciona la información que se cita a continuación:

15:00 PM

La red queda registrada con los siguientes datos:

Frecuencia: 149.100 MHZ
Horario: Las 24 horas

CONFIDENCIAL

RECEBIÓ
AGENCIA
OPERACION

Atentamente,

Ing. Luis Valencia Pérez
Jefe del Departamento

DIRECCION GRAL DE TELECOMUNICACIONES
DEPTO. DE FRECUENCIAS
AGO. 13 1980
OFNA. DE ASIGNACIONES
MEXICO, D. F.

DIREC. GRAL. DE TELECOMUNICACIONES
SUBDIREC. GRAL. PERM. Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES
AGO. 19 1980
Depto. Sist. Esp. de Telecomns.
OFNA. DE PERMISOS

FR-48 297

4/1343-1

DGT-36-04-78

SIN TEXTO



OBSERVACIONES

4 / 11 / 2014

Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014

Páginas: 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Art. 19 Fracción de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Art. 36 Fracción I y II de Luchamientos Generales de Clasificación y al segundo párrafo del

Art. 36 Fracción Reglamento de la CFARPG

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa.

Tomarse las precauciones necesarias que garanticen que la asignación de frecuencias involucradas así como la adición de estaciones y el cambio de ubicación, no ocasionen interferencias a otros usuarios establecidos con anterioridad, debido a cercanías, intermodulación u otros. La ubicación del sistema se registrará en un formato en selección. Se hace notar que las frecuencia(s) asignada(s) será(n) - compartidas con otros usuarios, en caso de ser necesario.

- La(s) frecuencia(s) asignada(s) ha(n) quedado registrada(s) provisionalmente, hasta en tanto, se nos proporcioné información relativa al número de estaciones fijas o de base, y móviles terrestres, así como la ubicación de las mismas.
- Antes de la asignación definitiva de las frecuencias mencionadas, se nos deberá presentar un estudio de cubrimiento de la estación repetidora conforme al instructivo respectivo.
- Antes de la asignación definitiva de las frecuencias mencionadas, para el sistema de localización de personas o música continua, el usuario deberá presentar el área de servicio pretendido de acuerdo con el formato correspondiente
- El cambio de ubicación del equipo radioeléctrico estará - condicionado con los siguientes requisitos:
 - a) Que se cumplan las características utilizadas en las memorias descriptivas del equipo.
 - b) Que se cumplan las condiciones que se establecen al - - equipo correspondiente.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OPERACION

- a) El radio de acción:
 - 25 Km a partir de la(s) estación(es) de base
 - Km a partir de la(s) estación(es) repetidor(as)
- b) La potencia radiada aparente es de:
 - Para las estaciones fijas ó de base watts (HF)
 - 200 watts (VHF)
 - Para las estaciones móviles es de: watts (HF)
 - 0 watts (VHF)

c) La denominación de la emisión es de: 2.100 (grupo de emisión) (modo de operación).
El sistema se registrará en un formato en selección.
Se hace notar que las frecuencia(s) asignada(s) será(n) - compartidas con otros usuarios, en caso de ser necesario.

[Handwritten signature and initials]

SIN TEXTO



CORREO REGISTRADO

SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES. DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES DE TELECOMUNICACION. OFICINA DE PERMISOS Y CONCESIONES. EXPEDIENTE 4/1343 22611

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



ASUNTO: Autorización provisional para operar red radiotelefónica de servicio privado.

1er. Piso Anexo B de 2a TCT Av. Lázaro Cárdenas 567 México 12, D.F.

México, D.F., 23 de septiembre de 1961

La Tolteca S.A. de Cementos Portland, S.A. C/o José Luis Saldaña Galindo Superintendente Av. Coplan 585 Col. Industrial Vallejo México 15, D.F.

49426

En virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos, con el presente se le (s) concede autorización provisional para operar sus estaciones radioeléctricas, de acuerdo con el artículo 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, autorización que podrá ser parcial o totalmente revocada a juicio de esta Secretaría y que se considerará vigente cuando usted (es) acusar por escrito de la misma, indicando que aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente oficio.

Sus estaciones radioeléctricas deberán operar conforme a las características que se detallan al final de esta autorización, a las condiciones estipuladas en nuestro oficio número 14084 de fecha 16 de julio de 1961 y a las que se indican a continuación:

- 1. En cada una de las estaciones, deberá tenerse a la vista la documentación técnica correspondiente y una copia de esta documentación para ser presentada a los CC. Inspectores de esta Secretaría, cuando lo soliciten, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
2. Los Inspectores debidamente autorizados por esta Secretaría, podrán inspeccionar las estaciones en cualquier tiempo, estando usted (es) obligado (s) a permitirles el acceso a las mismas y a proporcionarles todos los datos e informes que soliciten sobre el particular.
3. Si al vigilar sus transmisiones o practicarse las visitas de inspección técnica, se comprueba la existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de conformidad con el dictamen de la Secretaría, suspendiendo si es necesario la operación de la estación o estaciones irregulares, mientras se corrigen las anomalías, sin que ello implique modificación de la cuota anual asignada, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso deban ser aplicadas.

CON ANEXOS

F.C.

13 OCT 1961

Handwritten signature

SET - 15A - 371

4/1343-2

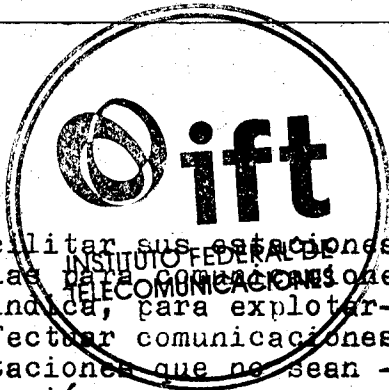
DGT - 39 - 15A - 72

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



4. Queda estrictamente prohibido facilitar sus estaciones radioeléctricas a terceros, usarlas para comunicaciones de diferente índole a la que se indica, para explotarlas en servicio público o para efectuar comunicaciones con cualquier otra estación o estaciones que no sean las especificadas en esta autorización.
5. Por convenir a sus intereses, podrá (n) dar de baja a algún (os) equipo (s) radioeléctrico (s), remitiendo a esta Dependencia las actas de desmantelamiento correspondientes, debidamente certificadas por Autoridad Federal o por Notario Público, Sin cumplir este requisito, se seguirá aplicando la cuota señalada.
6. La suspensión temporal voluntaria de la operación de su (s) Estación (es), deberá de ser comunicada por escrito a esta Secretaría, y no causará ninguna modificación a la cuota anual asignada.
7. Con base en el Artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Gobierno podrá hacer uso de las instalaciones objeto de esta autorización, en cualquier momento, en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa, economía y tranquilidad del país.
8. El adeudo que resulte por la parte proporcional de la cuota anual al día 31 de diciembre del presente año, de conformidad con el contrato de condiciones aceptado por usted (es), será cubierto de inmediato, de acuerdo con la liquidación que presentará el Departamento de Contabilidad y Glosa de esta Dirección General. Posteriormente, la cuota anual de \$ 90,864.00, deberá liquidarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.
9. La falta de pago de la cuota anual en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, o en la fecha que se fije, será motivo de la aplicación del 3% mensual por las cantidades indebidamente retenidas, o la suspensión de las comunicaciones y si a pesar de la medida indicada no se ha cubierto el adeudo, se cancelará (n) la (s) frecuencia (s) asignada (s), independientemente de que se asegure el interés fiscal correspondiente.
10. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales que les impone la presente autorización provisional, el usuario se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el título tercero, capítulo III, del Código Fiscal de la Federación.

11. Características.

J

#...

SIN TEXTO

SIN TEXTO



- 4 -

- XBI2812 (equipo, de, i, dos mil ochocientos doce) Móvil a bordo de Dodge 1979. Placas HK-3420. (168.475 MHz.).
- XBI2813 (equipo, de, i, dos mil ochocientos trece) Móvil a bordo de Dodge 1979. Placas HH-4163. (168.475 MHz.).
- XBI2814 (equipo, de, i, dos mil ochocientos catorce) Móvil a bordo de Dodge 1979. Placas HH-4186. (168.475 MHz.).

Esta autorización provisional se refiere a la ampliación de la red radiotelefónica con tres equipos de base y siete móviles, de conformidad con el contenido del oficio número 34084 del 16 de julio de 1981.

Adjunto al presente se le remite un tanto de la documentación técnica debidamente aprobada correspondiente a tres equipos de base y tres móviles marca MOTOROLA, registrados en esta Dependencia con los números 820 y 861.

No podrán operar cuatro equipos móviles portátiles, hasta en tanto no cuenten con la documentación técnica debidamente aprobada y el permiso de operación correspondiente, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de recibo del presente.

Se hace la siguiente rectificación: Los pagos a que se refiere la cláusula número 8 de esta autorización, deberán efectuarse en la Oficina de Cobranzas dependiente de la Subdirección de Cuenta y Control, de esta propia Dirección General, sito en la planta baja del anexo B de la Torre Central de Telecomunicaciones.

Sírvase tomar debida nota que para cualquier modificación a su red radiotelefónica de servicio privado, deberá solicitarse acompañando copia fotostática del último recibo de pago de su cuota anual.

Atentamente
El Director General

Ing. Clemente Pérez Correa

RC'JUN'1981'bg1'

374

4/1343-2

#...

SIN TEXTO



- cc Srio. de la Def. Nat.-Direc. Gral. de Transm.-LOS LEONES TACUBA, D.F.
- cc Subd. Gral. de Permisos y de Asuntos Internacionales. Depto. de Estudios Tarifarios.-
- cc Depto. de Cont. y Glosa.-Ofna. Glosa de Ingresos.-
- cc Depto. de Control de Instalaciones.-Con el objeto de que se sirva ordenar las visitas de inspec. correspondientes anexándole un tanto de la doc. téc. aprobada.-
- cc Depto. de Frec. Rad.-Ofna. Asignaciones.-Con rel. a su of. 29741 del 26 de junio y a la asignación del 18 de septiembre de 1981, respectivamente.-Para el registro definitivo de las asignaciones hechas por ese Depto.-
- cc Ofna. de Supervisión y Sanciones.-

SECRETARIA

178

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

18 DIC. 1991

Jefe del Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación

TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES ANEXO "B" 2o. PISO AV. LAZARO CARDENAS 567. MEXICO, D. F.

Asunto: CEMENTOS TOLTECA, S.A. Se asigna frecuencia.

REF: Su oficio No. 57491 fechado el 23 del mes ppdo.,

En relación a su oficio citado en referencia, me permito comunicar a usted que después de efectuar el estudio técnico correspondiente a la solicitud presentada por Cementos Tolteca, S.A., se encontró como única posibilidad la de asignar la frecuencia de 165.950 MHz para establecer el servicio privado de búsqueda de Personal.

De acuerdo con lo anterior la red radiotelefónica del usuario en cuestión, queda registrada en la forma siguiente:

DIREC. GRAL. DE TELECOMUNICACIONES SUBDIREC. GRAL. DE PERMISOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES ENE 14 1992 Depto. Sist. Esp. de Telecom. OFNA. DE PERMISOS

Frecuencia: 165.950 MHz Horario: las 24 horas

CONFIDENCIAL

- Tolerancia de frecuencia: 1.0 kHz (desviación máxima admisible entre frecuencia asignada y la citada en el centro de la banda de frecuencias ocupadas por la emisión)
Potencia radiada aparente máxima: Plano horizontal: Hasta 5 watts Plano vertical: Hasta 20 watts
Emisión: 16F3 (equipo de canal angosto)
Polarización: Vertical y/o horizontal

La asignación de la frecuencia involucrada, está condicionada a que la instalación del sistema tenga apoyo de un Perito en Telecomunicaciones, con el fin de evitar posibles problemas de interferencias con otros usuarios establecidos con anterioridad debido a cercanía, intermodulación u otros.

1343

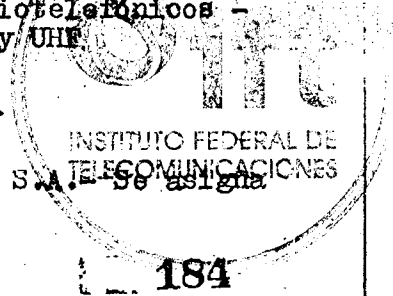
59

FORMA CG-2A-T



22815

Subdirección Gral. de Permisos y de Asuntos Internacionales Depto. de Frecs. Radieléctricas Oficina de Asignaciones Secc. Servs. Radiotelefónicos - Privados en VHF y UHF 22102-2



184

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DEPTO. DE FRECUENCIAS 18 DIC. 1991 OFINA. DE ASIGNACIONES MEXICO, D. F.

396

4/1343-2

SIN TEXTO



Atentamente,

Ing. Guillermo Quiñones Jiménez
Jefe del Departamento.

CONFIDENCIAL Páginas: 1 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal: Art. 19 Fracción — de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. — Fracción — de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de LFAIPG
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa [Signature]

Sale 4/FEBRERO/02

AR

cc Subdirector Gral. de Permisos y de Asuntos Internacionales
Jefe de la Oficina de Registro de este Departamento.

[Signature]
Ing. [Signature] Jefe de [Signature] ims.

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



22824

, 19

7 JUN. 1982

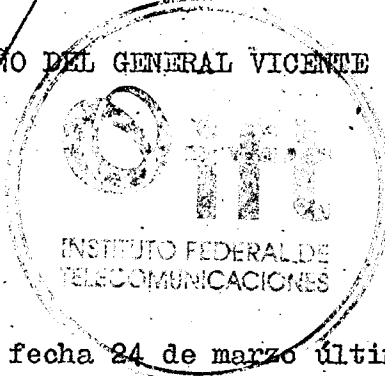
TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES ANEXO "B" 2o. PISO AV. LAZARO CARDENAS 507 MEXICO 12, D. F.

Jefe del Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación

SUBDIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEPTO. DE FRECS. RADIOELECTRICAS OFICINA DE ASIGNACIONES SECC. FIJOS Y MOVILES TERRESTRES 22623-FM

2631

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"



Ref: Su oficio No. 16506 de fecha 24 de marzo último, de la Oficina de Permisos Sistema: Radiotelefónico de CEMENTOS TOLTECA, S.A.

X se asigna(n) frecuencia(s): 451.575 y 451.600 MHz

- se cancela(n) frecuencia(s):

- se adiciona(n) estación(es): fija ó de base - móvil -

- se asigna nuevo horario

- se cancela horario:

- se autoriza cambio de ubicación: fija ó de base:

- se proporciona la información que se cita a continuación:

La red queda registrada con los siguientes datos:

Frecuencia: 451.575 y 451.600 MHz

Horario: Las 24 horas

CONFIDENCIAL

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES SUBDIRECCION GENERAL PERM. Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES JUL. 1982 Depto. Sist. Esp. de Telecoms. OFNA. DE PERMISOS

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DEPTO. DE FRECUENCIAS JUN. 7 1982 OFNA. DE ASIGNACIONES MEXICO, D. F.

Frecuencia:

Horario:

Circuitos:

Alentamente

Ing. Guillermo Quiñones Jiménez Jefe del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES SUBDIRECCION GENERAL PERM. Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES JUN. 30 1982 DEPTO. SIST. ESP. DE TELECOMS.

150

4/1343 FORM. CG-2A-T

Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014

Páginas: 1

CONFIDENCIAL

de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Art. 19 Fracción

Fundamento Legal

de la Ley Federal de la Propiedad Industrial

Art. 36 Fracción I y II

Art. 36 Fracción I y II

de los Reglamentos Generales de Clasificación y

del Reglamento de la LFAI PA

Pública del(los) de la Unidad Administrativa.

SIN TEXTO



OBSERVACIONES

- X Deberán tomarse las precauciones necesarias que garanticen que la asignación de frecuencias involucradas así como la adición de estaciones y el cambio de ubicación, no ocasionen interferencias a otros usuarios establecidos con anterioridad, debido a cercanías, intermodulación u otros y la instalación del sistema se apoyará en un Perito en Telecomms.
- X Se hace notar que las frecuencia(s) asignada(s) será(n) - compartidas con otros usuarios, en caso de ser necesario.

- La(s) frecuencia(s) asignada(s) ha(n) quedado registrada(s) provisionalmente, hasta en tanto, se nos proporcione información relativa al número de estaciones fijas o de base, y móviles terrestres, así como la ubicación de las mismas.
- Antes de la asignación definitiva de las frecuencias mencionadas, se nos deberá presentar un estudio de cubrimiento de la estación repetidora conforme al instructivo respectivo.
- Antes de la asignación definitiva de las frecuencias mencionadas, para el sistema de localización de personas o música continua, el usuario deberá presentar el área de servicio pretendido de acuerdo con el formato correspondiente
- El cambio de ubicación del equipo radioeléctrico estará - condicionado con los siguientes requisitos:
 - a) Que se cumplan las características utilizadas en las memorias descriptivas del equipo.
 - b) Que se cumplan las condiciones que se establecen al - - equipo correspondiente.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OPERACION

- a) El radio de acción:
 - 25 Km a partir de la(s) estación(es) de base
 - Km a partir de la(s) estación(es) repetidor(as)
- b) La potencia radiada aparente es de:
 - Para las estaciones fijas ó de base watts (HF)
 - 330 watts (VHF)
 - Para las estaciones móviles es de watts (HF)
 - 60 watts (VHF)
- c) La denominación de la emisión es de: 16K0F3EJN

cc Subdirector Gral. de Permisos y de Asuntos Internacionales
Jefe de la Oficina de Registro de este Departamento.

IVG ims.

*Subdirector 16/12
A Per*

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES

Av. Eugenia 197-6° PISO Col. Narvarte 03020 México, D.F.



DIRECCION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES DE TELECOMUNICACION

OFICINA DE SERVICIO DE APOYO ECONOMICO SECCION DE APLICACION DE CUOTAS EXPEDIENTE: S/N

113.416-3

166

ASUNTO: AUTORIZACION DE INSTALACION DE ENLACES RADIOELECTRICOS PARA TRANSMISION DE DATOS.

Ciudad de México, 15 de junio de 1988

GRUPO TOLTECA, S.A. DE C.V. C/O LUIS CARLOS DIAZ PONCE L. VITO ALESSIO ROBLES N° 174 COL. FLORIDA 01050 MEXICO, D.F.



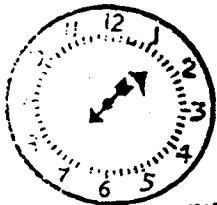
Ref: Solicitud s/n del 9 de marzo de y 8 de abril de 1988.

Con relación a los escritos de referencia, por medio de los cuales solicita la asignación de frecuencias en la banda de UHF para establecer enlaces radioeléctricos de transmisión de datos, entre sus Plantas y Oficinas cuyas ubicaciones se detallan adelante.

Al respecto me permito comunicar a usted que con base en los estudios técnicos realizados, es factible asignar 9 frecuencias para la realización de los enlaces radioeléctricos los cuales se describen a continuación y quedan sujetos al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1.- En todos y cada uno de los circuitos mencionados durante el periodo aquí autorizado, deberá presentar informes periódicamente (trimestrales), de la operatividad y buena funcionalidad de estos sistemas. Se hace notar que éstos utilizarán frecuencias que ya operan otros usuarios con sistemas analógicos de voz. En dichos informes, se deberán demostrar que son compatibles estas transmisiones (digitales) con las analógicas ya citadas; la potencia máxima que utilizarán estos sistemas será de 2 watts de potencia radiada aparente (P.R.A.), debiéndose ajustar esta a la mínima indispensable, para asegurar la comunicación, haciéndose necesario la utilización de sistemas de antenas de alta ganancia y direccionalidad; esto con la finalidad de que se garantice la eficiente reutilización de las frecuencias y evitar al máximo las interferencias con sistemas ya establecidos. Los repetidores podrán utilizar una potencia mayor, siendo esta, la necesaria para que tengan un cubrimiento adecuado de sus sistemas, la cual no debe rebasar los 30 w. de P.R.A.

14 JUN '88 PM



DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES SECCION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

4/1343-2

- 2.- Para la autorización de estas redes, es requisito -

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES



indispensable que el proveedor de los equipos, los homologue ante esta Dependencia, para lo cual, se requiere del apoyo de esa Empresa, concediéndose - para tal efecto un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de recibo del presente, indicándole a dicho proveedor proceda en consecuencia, de acuerdo al formato que se anexa al presente.

Asimismo, para futuras adquisiciones de equipos de esta naturaleza, deberán ser de los que estén homologados ante esta Secretaría.

Para complementar nuestro registro, agradeceré a usted nos remita en cuatro tantos, la documentación técnica, de acuerdo a lo requerido en la poligonal que se anexa al presente.

- 3.-La asignación de las frecuencias involucradas está condicionada a que la instalación del sistema tenga el apoyo de un Perito en Telecomunicaciones, con el fin de evitar posibles problemas de interferencias con otros usuarios establecidos con anterioridad, debido a cercanía, intermodulación u otros.
- 4.-Los sistemas de transmisión de datos que se establezcan usando como medio de transmisión el enlace, motivo de esta aprobación, deberá contar con la autorización de operación de esta Secretaría, para lo cual deberán satisfacer los requisitos indicados en los instructivos que se anexan al presente.
- 5.-Por concepto de estudio técnico de su solicitud, - deberá pagar \$113,000.00; por visitas de inspección \$1'582,000.00; la cuota anual correspondiente a estos enlaces, es por la cantidad de \$1'064,000.00 -- (UN MILLION SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), que surte efectos a partir del 1º DE JULIO DE 1988.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 128, - 133, 239 al 253-A de la Ley Federal de Derechos vigente.

- 6.-Cualquier modificación a los sistemas en cuestión, requerirá de la autorización de esta Secretaría, - previa a su realización.

4/1343-2

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES

- 3 -



- 7.- Esta autorización corresponde única y exclusivamente al enlace radioeléctrico, por lo que los servicios y redes de transmisión remota de datos, también deberán contar con el permiso de operación correspondiente de esta Dependencia, por lo que, se servirá cumplir con los requisitos establecidos para este objeto.
- 8.- Por las irregularidades en que incurra el permisionario con motivo del aprovechamiento y operación del sistema privado, materia de esta autorización, se hará acreedor a las sanciones que correspondan según lo establecido por la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Es factible asignar las frecuencias de:

- 1.- 451.575 MHz. y 456.575 MHz., con horario de las 24 - horas para operar dos estaciones fijas ubicadas en -

CONFIDENCIAL

- 2.- 451.600 MHz. y 456.600 MHz., con horario de las 24 - horas para operar dos estaciones fijas ubicadas en -

CONFIDENCIAL

- 3.- 451.600 MHz. y 456.600 MHz., con horario de las 24 - horas para operar dos estaciones fijas ubicadas en -

CONFIDENCIAL

- 4.- 451.600 MHz. y 456.600 MHz., con horario de las 24 - horas para operar dos estaciones fijas ubicadas en -

CONFIDENCIAL

- 5.- 457.7875 MHz. y 452.7875 MHz. con horario de las 24 - horas para operar dos estaciones fijas ubicadas en -

CONFIDENCIAL

- 6.- 451.600 MHz. y 456.600 MHz., con horario de las 24 - horas para operar un sistemas repetidor en Vito - -

CONFIDENCIAL

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES



CONFIDENCIAL

- 7.- 452.7875 MHz. y 457.7875 MHz., con horario de las 24 - horas, para operar un sistema repetidor en (

CONFIDENCIAL

- 8.- 451.575 MHz. y 456.5625 MHz., con horario de las 24 - horas, para operar un sistema repetidor en

CONFIDENCIAL

- 9.- 451.5875 MHz. y 456.5875 MHz., con horario de las 24 - horas, para operar un sistema repetidor en Cerro el

CONFIDENCIAL

- 10.- 451.575 MHz. y 456.575 MHz., con horario de las 24 ho- ras, para operar dos estaciones fijas (

CONFIDENCIAL

Se hace notar que las frecuencias aquí asignadas estarán - dedicadas única y exclusivamente a la transmisión de datos, y estarán en calidad de prueba durante un periodo de 6 meses, quedando condicionadas a que en caso de provocar interferen- cias perjudiciales deberá de suspenderse todo tipo de trans- misión.

Por lo anteriormente expuesto, las características técnicas con las cuales debe operar la red, se muestran a continua- ción:

Permisionario:	GRUPO TOLTECA, S.A. DE C.V.
Frecuencia:	451.575 MHz. <i>1</i>
Horario:	Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima radiada aparente:	2 watts para las estaciones fijas y 30 watts para el equipo repetidor. (Valor resultante de la combinación de la potencia de equipo y ganancia de antena).
-----------------------------------	---

554

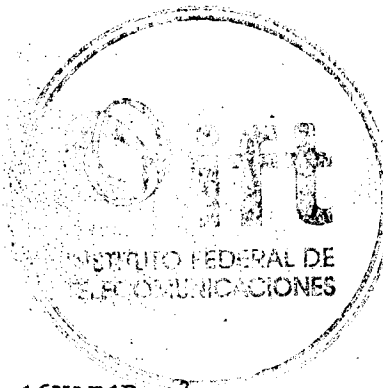
4/1343-2

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES



Emisión:

16KOF1D. 2

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Horario:

Las 24 horas.

Circuitos:

Dos estaciones fijas en: (Trans-
receptor) Hornillo, Sin. y Los -
Kochis, Sin.

Frecuencia:

451.5875 MHz. 2

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima
radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas
y 30 watts para el equipo repeti-
dor.

(Valor resultante de la combina-
ción de la potencia de equipo y
ganancia de antena.)

Emisión:

16KOF1D.

Frecuencia:

451.600 MHz. 3

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima
radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas
y 30 watts para el repetidor.

(Valor resultante de la combinación
de la potencia de equipo y ganan-
cia de antena.)

555

4/1343-2

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES

Emisión:

16K0F1D.

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Frecuencia:

452.7875 MHz. 4

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima
radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas y
30 watts para el repetidor.
(Valor resultante de la combinación
de la potencia de equipo y ganancia
de antena).

Emisión:

16K0F1D.

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES

Frecuencia:

456.5625 MHz. 5

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima
radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas
y 30 watts para el equipo repeti-
dor.

(Valor resultante de la combina-
ción de la potencia de equipo y
ganancia de antena).

Emisión:

16KOF1D.

Frecuencia:

456.575 MHz. 6

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima
radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas.

(Valor resultante de la combina-
ción de la potencia de equipo y
ganancia de antena).

Emisión:

16KOF1D.

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Frecuencia:

456.5875 MHz. 7

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

SIN TEXTO



- 8 -

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES

Potencia máxima

2 watts para las estaciones fijas
y 30 watts para el equipo repetidor.
(Valor resultante de la combinación
de la potencia de equipo y ganancia
de antena).

Emisión:

16KOF1D.

Frecuencia:

456.600 MHz. §

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima
radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas
y 30 watts para el equipo repetidor.
(Valor resultante de la combinación
de la potencia de equipo y ganancia
de antena).

Emisión:

16KOF1D.

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

558

4/1343-2

Frecuencia:

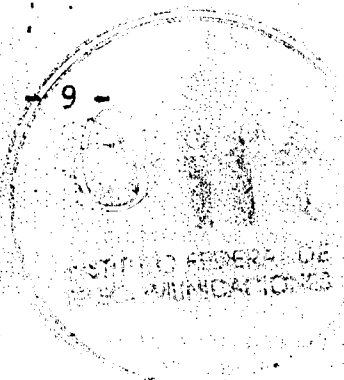
457.7875 MHz.

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES



Horario: Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Potencia máxima radiada aparente:

2 watts para las estaciones fijas y 30 watts para el equipo repetidor. (Valor resultante de la combinación de la potencia de equipo y ganancia de antena).

Emisión:

16KOF1D.

Horario:

Las 24 horas.

CONFIDENCIAL

Indole de la comunicación:

Asuntos relacionados con aspectos técnicos y administrativos de la empresa.

Agradeceré a usted acusar recibo del presente.

Atentamente

Ing. ~~Arnel López~~ Celaya
Director

- c.c. Direc. de Cont. de Op. del Sist. Rad.-Depto. de Cont. de Emisiones.
- c.c. Ing. Carlos A. Merchán Escalante.- Subdirector de Control del Espectro Radioeléctrico.-Con kel. Of. 5195 del 26 de mayo de 1988.
- c.c. Depto. de Estudios Económicos y Evaluación.
- c.c. Ofna. de Control y Sanciones de este Depto.
- c.c. Expediente respectivo. 559

4/1343-2

CONFIDENCIAL
 Páginas: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
 Fecha de clasificación: 4/11/2019
 Procedimiento Legal: 19
 Fracción: de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
 Art. 36 Fracción I y II de los Lineamientos Generales de Clasificación y
Reglamento de la LFAIA
 Oficina del Titular de la Dirección Administrativa.

SIN TEXTO

MOD. 1 SE PIDE CAMBIO DE
EN UNIDAD DE 400
DE 162-174 MHz

9371/92
1067

MOD. 2: Se solicita para de
3 torres por que
solo para una
usuario Soliero

De sol. 181
INTECO
DE
Reservado

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTROL DE FRECUENCIAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DE RADIOFRECUENCIAS
DEPTO. ASIGNACION DE FRECUENCIAS
OFNA. DE SERVS. FIJOS Y MOVILES
DEL SERVO. RADIOTELEFONICOS EN VIT
Y UHF
BOLETIN 1-7-254792
110.402-1



MEXICO, D.F. A 19 DE OCTUBRE DE 1992

ASUNTO: CEMENTOS TOLTECA S.A. DE C.V.

DIRECTOR DE RADIOCOMUNICACION
Y ENLACES DE LARGA DISTANCIA

ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE DESPUES DE EFECTUAR EL ESTUDIO TECNICO A LA SOLICITUD NO. 9-234/92 PRESENTADA POR CEMENTOS TOLTECA S.A. DE C.V. SE LLEGO AL SIGUIENTE RESULTADO:

SE ENCONTRO QUE ES POSIBLE ASIGNAR LA FRECUENCIA DE 151.150 MHz. CON HORARIO DE LAS 24 HORAS PARA OPERAR SETENTA GRUPOS MOVILES PORTATILES A PARTIR DE UN CONCIERTO.

CONFIDENCIAL

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CON LAS CUALES DEBE OPERAR LA RED, SE MUESTRAN EN EL ANEXO TECNICO NUMERO 9-234/92.

ATENTAMENTE
ING. SERGIO CERVANTES NAVARRO
DIRECTOR

COPIA DE REGISTRO DE ESTE DEPARTAMENTO

RECIBI
19 OCT 1992

DIRECCION GENERAL DE
POLITICAS Y NORMAS
DE COMUNICACIONES
★ OCT. 20 1992 ★
Direccion de Radiocomunicacion
y Enlaces de Larga Distancia
SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES Y
PERMISOS DE TELECOMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE CONTROL DEL
ESPECTRO RADIOELECTRONICO
1992 19 OCT
DEPTO. DE
ASIGNACION DE FRECUENCIAS

740

4/1343-3

SIN TEXTO

EXAMEN TÉCNICO NÚMERO 9.234/92

SOLICITUD PRESENTADA POR "CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V." - FEDERAL DE

SE ENCONTRO QUE ES POSIBLE ASIGNAR LA FRECUENCIA DE 151.150 MHZ. CON HORARIO DE LAS 24 HORAS PARA OPERAR SETENTA EQUIPOS MOVILES PORTATILES A PARTIR DE DOM. CONOCIDO;

CONFIDENCIAL

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CON LAS CUALES DEBE OPERAR LA RED, SE MUESTRAN A CONTINUACION:

PERMISIONARIO : CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V.

FRECUENCIA : 151.150 MHZ. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO : LAS 24 HORAS

POTENCIA RADIADA APARENTE : 60 WATTS PARA MOVILES (VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA)

EMISION : 16K0F3EJ

CONFIDENCIAL

INDOLE DE LA COMUNICACION : ASUNTOS RELACIONADOS CON

LAS TRANSMISIONES DEBERAN HACERSE EN EL IDIOMA ESPANOL POTENCIA

LA ASIGNACION DE LA(S) FRECUENCIA(S) INVOLUCRADA(S), ESTA CONDICIONADA A QUE LA INSTALACION DEL SISTEMA TENGA APOYO DE UN PERITO EN TELECOMUNICACIONES CON EL FIN DE EVITAR POSIBLES PROBLEMAS DE LA INTERFERENCIA CON OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD DEBIDO A CERCANIAS, INTERMODULACION U OTROS

SIRVASE TOMAR NOTA, QUE EN CASO DE QUE SE SOLICITE ALGUNA CANCELACION DE EQUIPOS COMPONENTES DE SU RED, DEBERA ANOTAR LA CANTIDAD DE LOS MISMOS, LAS FRECUENCIAS DE OPERACION E INDICATIVOS DE LLAMADA AUTORIZADOS.

CONFIDENCIAL

Páginas: 1 y 1 del Anexo Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014

El presente documento es propiedad de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales.

Se autoriza la reproducción de este documento para fines de información y de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo el mismo y se acredite la identidad de la persona que lo solicita.

741

4/1343-3

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



DELEGACION REGIONAL DE NORMATIVIDAD Y
CONTROL DE COMUNICACIONES.
OFICINA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.
EXP.: 4/273
OF. NO.: 113.921.10 1122

Zapopan, Jalisco. 19 de Febrero de 1990.

ASUNTO: AUTORIZACION PARA OPERAR RED DEL
SERVICIO RADIOTELEFONICO PRIVADO.
CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V.
C/O. ING. MIGUEL APODACA CHAVIRA.
CIRCV. PROVIDENCIA No. 1545.
LAGOS DEL COUNTRY.
44610. GUADALAJARA, JALISCO. REF. OF.: 5177 DEL 12 DE JUNIO DE 1989.

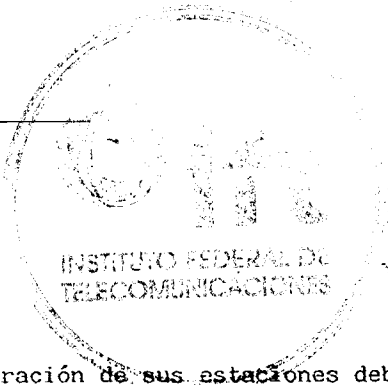
Satisfechos los requisitos que se le fijaron en el oficio de referencia, -
en terminos del Artículo 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, -
se le concede autorización para operar las Estaciones Radiotelefónicas que
más adelante se detallan.

DISPOSICIONES:

- 1.- En cada una de las estaciones, deberá tenerse a la vista la documen--
tación técnica correspondiente y una copia de ésta autorización para--
ser presentada a los inspectores de la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes, que así lo soliciten a la práctica de la visita de ins--
pección que podrán realizar en cualquier tiempo y a cuyo efecto, en--
terminos del Artículo 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación,
usted está obligado a permitirles el acceso a las instalaciones y a -
proporcionarles toda la información que sobre el particular requieran.
- 2.- Sí al vigilar sus transmisiones o practicarse las visitas de inspec--
ción técnica, se comprueba la existencia de alguna irregularidad, esta
deberá eliminarse de conformidad con el dictámen de la Secretaría, --
suspendiendo sí es necesario, la operación de la estación o estacio--
nes irregulares, mientras se corrigen las anomalías, sin que ello im--
plique modificación de la cuota anual asignada y sin perjuicio de las
sanciones que en su caso deban ser aplicadas.
- 3.- Queda estrictamente prohibido permitir que terceros no autorizados --
por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes operen las estacio--
nes Radiotelefónicas, usarlas para comunicaciones de diferente índole
a la que se indica, para explotarlas en Servicio Público o para efec--
tuar comunicaciones con cualquier otra estación o estaciones que no -
sean las especificadas en esta autorización.
- 4.- Con base en el Artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunica--
ción, el Gobierno tendrá derecho de hacer uso en cualquier momento de
las instalaciones objeto de ésta autorización, en caso de que a su --
juicio lo exija la seguridad, defensa, economía y tranquilidad del --
País.

*Recabi -
Fandini Chávez
1990-12-90
GLO*

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2019

Páginas: 2

CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Art. 19 Fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. 56 Fracción I y II de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 56 Fracción I y II de los Reglamentos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPI
Rubrica del titular de la Unidad Administrativa.

0181

La suspensión temporal de la operación de sus estaciones deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría y no causará ninguna modificación a la cuota anual asignada.

- 6.- El importe de la parte proporcional de la cuota anual, deberá cubrir-la de inmediato en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente y remitir a ésta Dependencia el comprobante de pago (Forma HD-1), en original y dos fotocopias.
- 7.- En base a lo previsto en los Artículos 239 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1983, su cuota anual por servicio radiotelefónico privado, se causará por anualidades adelantadas y se pagará a más tardar en el mes de Junio de cada año. La falta de pago de la cuota anual o de la parte proporcional en la fecha que se fija, será motivo de la aplicación del interés mensual que establece la Legislación vigente, por las cantidades indebidamente retenidas o la suspensión de las comunicaciones, y si, a pesar de las medidas indicadas no se ha cubierto el adeudo, se cancelará la o las frecuencias independientemente de que se asegure el interés fiscal correspondiente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal en vigor.
- 8.- El incumplimiento de las obligaciones fiscales que impone la presente autorización, somete al usuario expresamente al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal vigente.
- 9.- Cualquier modificación a su Red, deberá solicitarse por escrito, acompañando copia fotostática del último recibo de su cuota anual. Si requiere la cancelación de equipo o equipos, se servirá anotar la cantidad de los mismos; la (s) frecuencia (s) de operación e indicativos de llamada autorizados, así como enviar a la Delegación Regional de Normatividad y Control de Comunicaciones, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de desmantelamiento, la (s) acta (s) de desmantelamiento certificadas por Notario Público o por cualquier autoridad Federal o Municipal que resida en el lugar.

CARACTERÍSTICAS

FRECUENCIA 165,600 Mhz., (Podrá compartirse).
HORARIO Las 24 Horas.

CONFIDENCIAL

POTENCIA RADIADA 330 Watts para las estaciones de base y 60 Watts para-
MAXIMA AUMENTADA Los móviles.
EMISORA 16MCF3JN
ÍNDICE DE LA COMUNICACIÓN La Empresa.
CUOTA ANUAL \$ 11450,000.00

SIN TEXTO

SIN TEXTO

00120

ATENTAMENTE.

ING. ALBERTO GONZALEZ ROJAS
DELEGADO REGIONAL.

ABO/ONG/...

C.c.p. Sub-Direcc. de Control del Espectro Radioeléctrico.
México, D.F.

[Handwritten signature]
D.G.RCC
DELEGACION REGIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NORMATIVIDAD DE COMUNICACIONES
FEB. 20 1998
DE COMUNICACIONES
BADAJAZA



SIN TEXTO

558



PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATISO, A FAVOR DE CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTIN GONZALEZ SEYSSEFI, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA"; PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES.

000226

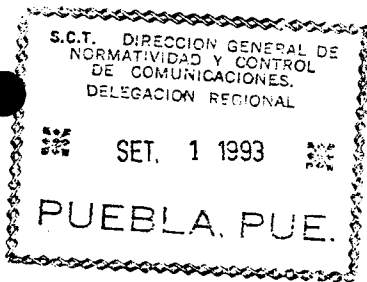
ANTECEDENTES

*Recibi ORIGINAL
DE OFICIO Y
DOCUMENTACION TECNICA
08-06-94
FOMAS CARRANZO JIMENEZ*

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

II.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE ENERO DE 1993, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CD. DE TEPEACA Y PUEBLA, PUE. EN LAS BANDAS DE VHF (148.000 A 174.000 MHz).

III.- QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

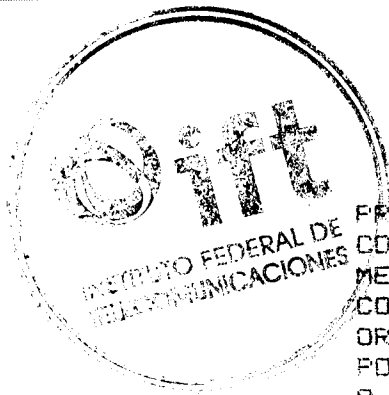


PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117, 121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 25, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE TEPEACA, Y PUEBLA, PUE. UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 158.525-154.375 Y 170.500-169.500 MHz. Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

SIN TEXTO

558



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

000225

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS; PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS.

SIN TEXTO

558



ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO **000224**

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y AMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION, POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA

SIN TEXTO

558



IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE
INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA
SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE
EN SU CASO LE RESULTEN.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA
INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA
SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS
INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE
EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE
COMUNICACION.

000223

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA
CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY
FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE :
ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO,
Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO
RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE
RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA
PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE
CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O
DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS
DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA
APROBACION DE LA SECRETARIA.

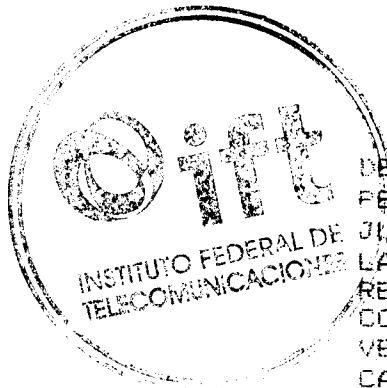
VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE
HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL
SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO,
SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL
ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE
COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR
A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE
PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA
SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A
PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO,
MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO
O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL
QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S)
FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE
LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS
EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

SIN TEXTO

558



CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE FUBIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 000222

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES,
DELEGACION REGIONAL
SET. 1 1993
PUEBLA, PUE.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO

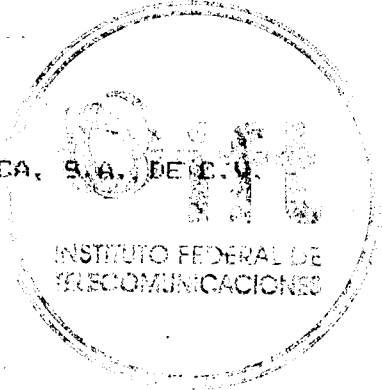
ING. AGUSTIN GONZALEZ BEYSSERT

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

SIN TEXTO

558

PERMISIONARIO: CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V.
FRECUENCIA : 158.525 MHz.
HORARIO : LAS 24 HORAS.



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

Decreto Legal

Páginas: 6 y 7 Fecha de clasificación: 9 / 11 / 2019
Artículo 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación

Autenticidad del Titular de los Datos Administrativos.

el segundo párrafo del
Reglamento de la LFAIPG

FRECUENCIA : 154.375 MHz.
HORARIO : LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

FRECUENCIA : 169.500 MHz.
HORARIO : LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

FRECUENCIA : 170.500 MHz.
HORARIO : LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

SIN TEXTO

558



330 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE
BASE Y 60 WATTS PARA LOS MOVILES.

ASUNTOS RELACIONADOS CON:
LA SEGURIDAD, CONSTRUCCION Y PROPIOS
DE LA EMPRESA.

000220

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

- XDP-482 B1 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, BE, UNO)
EQUIPO DE BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRC00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSG5212, CON FACTURA NUM. T005983 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. INSTALADO
CONFIDENCIAL
- XDP-482 M1 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRC00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSNF313, CON FACTURA NUM. T005982 DE TRAXIT
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-482 M2 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRC00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSNF295, CON FACTURA NUM. T005982 DE TRAXIT
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-482 M3 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, TRES)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRC00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSNF278, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005982
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-482 M4 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, CUATRO)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRC00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSNF299, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005982
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-482 M5 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, CINCO)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRC00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSNF215, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005982
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

58



(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, SEIS)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRD00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSNF245, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005982
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M7

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, SIETE)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRD00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSS9623, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005982
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

000219

XDF-482 M8

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, OCHO)
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216)
MODELO M43LRD00C2-A, CON NUM. DE SERIE
778TSG1262, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005982
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M9

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7501, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M10

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, CERO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7490, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M11

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, UNO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7494, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M12

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, DOS)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7495, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M13

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, TRES)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7250, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M14

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7497, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SIN TEXTO

558



(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, CINCO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN6913, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, SEIS)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSN7481, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

000218

XDF-482 M17 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, SIETE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK929, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M18 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, OCHO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK938, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M19 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, UNO, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK826, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M20 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, CERO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK787, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M21 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, UNO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK806, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M22 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, DOS)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK711, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M23 (EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, TRES)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK927, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



XDF-482 M2

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK940, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, CINCO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK925, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

000217

XDF-482 M26

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, SEIS)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK925, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M27

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, SIETE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK942, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDF-482 M28

(EQUIS, DE, PE, CUATRO, OCHO, DOS, EME, DOS, OCHO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSLK930, AMPARADO CON FACTURA NUM. T005983
DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO REPETIDOR MARCA MOTOROLA MODELO H5107A; UN EQUIPO BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216), MODELO M43LR000C2-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RFMD9203-84re; OCHO EQUIPOS MOVILES MARCA MOTOROLA (RADIUS M-216) MODELO M43LR000C2-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO ROMD9203-84re; VEINTE EQUIPOS PORTATILES MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RFMD9203-63.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

SIN TEXTO



DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU ZONA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SEÑALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNAN POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

58

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

M
[Handwritten signature]

000216

[Handwritten signature]

SIN TEXTO